



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 1978

NÚM. 103

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 37
PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "TAL, S. L.", de Valencia, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Lanzamiento de octavillas con slogans autorizados por los Organismos Competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del 19 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de abril de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

CIRCULAR N.º 38
PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "SAC, S. A.", de Santander, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico con slogans

autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del 19 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de abril de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Recaudación en los expedientes que se siguen contra varios deudores la siguiente

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Luis Canal Aller.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en León, Avda. de Madrid, s/n., de 2.908 metros cuadrados de superficie, que linda: a la derecha, con Fidel Vázquez Álvarez; izquierda, José Luis Robles García, y fondo con calle.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos: 16.371 pesetas.

Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 25.645 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1976 y 1977.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Pedro Alvarez Barriada.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en C/. Sequillo, n.º 3, de 140 metros cuadrados de superficie, que linda: a la derecha, con D. Alfredo Vázquez González; izquierda, D. Saturnino Martínez Fidalgo, y fondo, con D. Arsenio Orejas Ramón.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 2.352 pesetas.

Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 7.822 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1976.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Josefa García García y 3.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en C/. Simón Arias, n.º 7, de 1.135 metros cuadrados de superficie, que linda: a la derecha, con José Barrio Gutiérrez y 4 Hm.; izquierda, M.ª Paz Fernández Barrio, y fondo, Félix Rodríguez Alonso.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 2.768 pesetas. Concepto a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 8.321 pe-

setas. Años a que corresponden los débitos 1976 y 1977.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: José Fuente Martínez.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en Camino del Molino, n.º 5, de 79 metros cuadrados cubierto y 40 metros descubiertos, que linda: a la derecha, con Manuel Escapa Fuente; izquierda, Vega y fondo Vega.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 250 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 5.300 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1976 y 1977.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Valentín Robles Baro.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en C/. Sequillo, n.º 4, de 140 metros cuadrados que linda, derecha, con Eloy Lorenzana González; izquierda Avelino González Alvarez, y fondo Alicia Rabanal de la Hoz.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de los débitos 4.939 pesetas. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 10.926 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1976 y 1977.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Virtudes Robles García.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en Avda. de Asturias, n.º 19, de 1.786 metros cuadrados de superficie, que linda, a la derecha, con Julián Blanco Fernández; izquierda, con Julián Blanco Fernández y 2; fondo, Ramona Díez Mallo.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 2.453 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 7.945 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1975, 1976 y 1977.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Enrique Rodríguez Campelo y 1.

c) Fincas embargadas: Solar sito en José María Goy, n.º 7, de 121 metros cuadrados de superficie cubierta y 101 de superficie descubierta, que linda, derecha, ferrocarril; izquierda, Enar Rodríguez Rodríguez, y fondo, Isidro Martínez Borrego.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 6.527 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 12.832 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1976 y 77.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Gabriel Rodríguez García.

c) Fincas embargadas: Un solar en calle S. Pedro Castro, n.º 23, de 1.910 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, Rosa Moreno Fernández; izquierda, Juan Alvarez Prieto, y fondo, límite suelo urbano.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos: 1.445 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 6.734 pesetas. Años a que corresponden los débitos: 1976.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Ignacio Santamarta Martínez.

c) Fincas embargadas: Una casa sita en Avda. San Ignacio Loyola, número 41, de 97 metros cuadrados cubiertos y 324 metros cuadrados descubiertos, linda, a la derecha, con calle; izquierda, Angel González Díez, y fondo, Francisco Ramos Cascallana.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 832 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 6.008 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1975, 76 y 77.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Antonio Suárez Ruano.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en León, C/. Monteiro, n.º 4, de

76 metros cuadrados de superficie cubierta y 23 metros cuadrados de superficie descubierta, que linda, a la derecha, con Manuel Díez Alvarez; izquierda, José de la Riva Bayón, y fondo, Juliana García Blanco.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos: 1.683 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 7.021 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1974, 75, 76 y 77.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

a) Nombre del deudor: Basilio Villanueva Martín.

c) Fincas embargadas: Un solar sito en León Avda. Antibióticos, número 62, de 163 metros cuadrados de superficie, que linda a la derecha, con Lucas Villanueva Martín; izquierda, Erundina Villanueva Martínez, y fondo, Manuel Alvarez Alvarez.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Propietario.

e) Importe total de los débitos 82 pesetas. Conceptos a que corresponden urbana. Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles 5.098 pesetas. Años a que corresponden los débitos 1976.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 112 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para su autorización de subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de las oficinas de Recaudación se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación, por estar declarados en rebeldía los deudores, requiriéndoles para que, de acuerdo con el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta oficina, den-

tro del plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embarcadas, con la advertencia de que si no lo efectuaran en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este Partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo.

Se advierte al deudor que, contra la anterior diligencia y requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento salvo que se garantice el pago de los débitos

o que se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 3 de abril de 1978.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1819

**

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

Don Elio Dominguez Casares, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel Garcia.

Hago saber: Que en cada una de las

certificaciones de descubierto despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

DEUDORES	Pueblo	Municipio	Año	Importe
<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>				
Máximo Carrera Morán	Quilós	Cacabelos	1976	263
Rafael Jiménez Romero	Cacabelos	Idem	1976	263
Manuel Fernández Martínez	Idem	Idem	1977	1.154
Manuel-A- Jiménez Jiménez	Idem	Idem	1977	577
Arturo Jiménez Silva	Idem	Idem	1977	105
Demetrio Morete González	Idem	Idem	1977	982
Jorge Marx Moldes	Villadepalos	Carracedelo	1977	669
Otilia Alvarez Machín	Fabero	Fabero	1977	1.155
Francisco Fernández Alfonso	Idem	Idem	1977	9.178
Juan José Garay Martínez	Idem	Idem	1977	1.074
Bonifacio García Galiano	Idem	Idem	1977	577
Angel Marin Peña	Idem	Idem	1977	1.028
Angel Raposo López y 1	Idem	Idem	1977	1.155

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes:

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el

Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 20 de marzo de 1978.—El Recaudador-Ejecutivo, Elio Dominguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1631

**

ZONA DE LA BAÑEZA

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado de 29 de febrero de 1972 (B. O. E. 25-III-1972), tengo el honor de poner en conocimiento a V. I. la existencia en este Recaudación de una plaza vacante de Auxiliar Recaudación de 1.ª Categoría, rogándole dé las órdenes oportunas para que sea anunciada la existencia de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las preferencias, derechos y procedimiento que se tendrá en cuenta

para cubrir dicha vacante serán los establecidos en el Capítulo IV de la citada Ordenanza Laboral, así como lo que sobre el particular dispone el Reglamento General de Recaudación y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de La Bañeza. Calle Cebrones del Río, n.º 5. La Bañeza.

El plazo de presentación de las mismas finalizará una vez transcurrido un mes después del día de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fecha de realización de las pruebas de aptitud será comunicada a cada uno de los solicitantes individualmente.

El programa constará de las siguientes materias:

Cultura general a nivel de Bachillerato Elemental. Nociones de contabilidad. Conocimiento del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes. Composición de los Organismos Centrales y Provinciales del Ministerio de Hacienda. Mecanografía y uso de máquinas de calcular, y como méritos carrera universitaria o similar y taquigrafía.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de penales.
 b) Certificado de buena conducta.
 c) Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.
 d) Documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.

e) Certificación de nacimiento.

El Tribunal que ha de calificar las pruebas de aptitud estará compuesto por los siguientes señores:

Sr. Jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Sr. Recaudador de la Zona de León 2.ª (Pueblos).

Sr. Recaudador de la Zona de La Bañeza.

Sr. Auxiliar Mayor de la Zona de La Bañeza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Bañeza, 22 de abril de 1978.—El Recaudador (ilegible).

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo. 2287

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	87.988.888	2 %	1.759.778
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	615.922
Total.....				2.375.700

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto el contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones trescientas setenta y cinco mil setecientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tipografías, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de Servicios de imprenta, integradas en los sectores económico-fiscales números 3451, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-23.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2127

Delegación Provincial de la Vivienda Comisión Provincial de Urbanismo ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Urbanismo bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Delegado de la Vivienda, en la sesión que celebró el día 12 de abril del corriente año, adoptó los siguientes acuerdos aprobatorios:

Aprobar el expediente del Ayuntamiento de León, tramitado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad para construir un grupo escolar en Puente Castro.

Aprobar el expediente del Ayuntamiento de León comprensivo del proyecto de saneamiento de las calles Héroes de Filipinas y Maragatería.

Aprobar el expediente del Ayuntamiento de León comprensivo del proyecto de modificación del emisario de aguas residuales de Puente Castro.

Aprobar el expediente del Ayuntamiento de León comprensivo del proyecto de urbanización de un tramo de la calle Núñez de Guzmán.

Aprobar el expediente del Ayuntamiento de León, comprensivo del proyecto de pavimentación de un tramo de la calle Las Campanillas.

Aprobar el expediente del Ayuntamiento de León, comprensivo del proyecto de obras de urbanización de un tramo de la calle Sancho Ordóñez.

León, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario de la Comisión (ilegible). 2260

**

En virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril), se somete a información pública durante el plazo de quince días, las

solicitudes presentadas por D. Tomás Gil Villalón, D. Claudio Jáñez Cubillas, D. José M.^a López Pintor y don Ramón González Álvarez, para construir viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en las localidades de Onzonilla, Zuares del Páramo, Narayola y Matallana de Torio, respectivamente. Asimismo se somete a información el expediente para la construcción de una nave industrial en Alija de la Ribera, presentado por D. Ezequiel de Pablos Alonso en nombre y representación de Universal de Alimentación, S. A., y el expediente presentado por D. Gregorio Carabajo Casado para construir una nave industrial en Paradilla.

Las solicitudes con sus proyectos correspondientes pueden ser examinadas en la Delegación Provincial de la Vivienda, sito en paseo Condesa de Sagasta, núm. 42, en días laborables y horas de nueve a trece.

León, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado Provincial (ilegible). 2261

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Transportes Terrestres
2.^a JEFATURA REGIONAL-OVIEDO-LEON
Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Boeza-Igüña, como prolongación de la concesión Bembibre-Boeza (V-2930) y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 2.^a Jefatura Regional, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.^a Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario, al Sindicato Provincial de Trans-

porte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase cuyos itinerarios tengan puntos de contacto con el que se solicita.

León, 24 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).
2206 Núm. 874.—1.000 ptas.

Administración Principal de Aduanas

G I J O N

E D I C T O

Don José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que por esta Administración se ha incoado a desconocido el expediente DFR-76-78, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca Simca 1.100, matrícula 8534 CV 33, número bastidor HA193821H. Por el presente edicto se comunica al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el presente expediente queda puesto de manifiesto para que en el plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dado en Gijón, a 28 de abril de 1978.—El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 2262

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Villadangos del Páramo

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de veinticinco del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/78, destinado a financiar las siguientes obras: "Pavimentación de la travesía de Villadangos del Páramo" y "Alumbrado público en Celadilla del Páramo", documento que queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un periodo de quince días, conforme dispone el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local, al solo efecto de su examen y reclamaciones.

Lo hago público para general conocimiento.

Villadangos del Páramo, 26 de abril de 1978.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández. 2237

En cumplimiento de lo previsto en las bases para ingreso en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios", y plaza de Operario de Servicios Múltiples, se hace público que los ejercicios del concurso se celebrarán en esta Casa Consistorial a las once horas del día quince de junio del año en curso.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado por los siguientes señores:

Presidente: D. Eloy Hidalgo Fernández, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D. Manuel Fernández Fernández, Teniente de Alcalde.

Secretario: D. Oscar García Álvarez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D. Luis Burón García, Auxiliar Administrativo.

Vocal: D. Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José Manuel Ardoy Fraile, ídem ídem.

Vocal: D.^a Rosa Domínguez Díez, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: D. Laurindo Horas Maniego, ídem ídem.

Lo hago público para general conocimiento.

Villadangos del Páramo, 26 de abril de 1978.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández.

2237 Núm. 879.—740 ptas.

**

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de veinticinco del corriente mes, entre otros acuerdos, adoptó el consiguiente a prestar aprobación al proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de un millón doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas noventa pesetas (1.299.490), cuyas características fundamentales son las siguientes: *Interés*.—Los intereses que devengarán los saldos deudores de la cuenta serán del 11 por 100 anual. *Comisiones*.—a) El 0,20 % anual, por servicios generales, aplicables sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que puedan producirse; b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia. *Plazo de amortización*.—El importe del préstamo ha de amortizarse en el plazo de diecinueve años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito". La Corporación, en su caso, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido. *Garantía*.—El Ayuntamiento afecta como garantía y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado. En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías, quedarán ampliadas, y en su caso, sustituidas con aquellas otras

que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. En el caso de que se lleve a efecto la ampliación de garantías, el Ayuntamiento reservará a título de depósito los demás recursos especialmente afectados al cumplimiento de las obligaciones del préstamo. *Anualidades.*—Las anualidades de amortización serán consignadas en el presupuesto ordinario o en el extraordinario que pudiera tramitarse, en su caso, para amortización del préstamo, en la cuantía del importe de la anualidad. *Otros gastos.*—Serán de cuenta de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización. *Demoras.*—La demora en el pago de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Lo que hago público para general conocimiento, significando que este documento queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 26 de abril de 1978.—El Alcalde Eloy Hidalgo Fernández. 2237

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiéndose aprobado por esta Comisión Permanente el padrón formado por este Ayuntamiento para la exacción de los derechos y tasas por postes, palomillas, etc., para los ejercicios de los años 1977 y 1978, respectivamente, estarán de manifiesto al público por el plazo de quince días a tenor de lo que determina el art. 5 de la Ordenanza Fiscal correspondiente y disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

La Pola de Gordón a 26 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2242

Ayuntamiento de Boñar

Por D. Guillermo Suárez Suárez, vecino de Boñar, se ha promovido ante este Ayuntamiento, expediente de legalización de un almacén de pieles, sito en Boñar, C/ San Ignacio, n.º 8, abriéndose un periodo de información pública de 10 días, contados a partir del de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en horas de oficina, puede examinarse dicho expediente y formularse las reclamaciones que juzguen perti-

gentes las personas interesadas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Boñar, 26 de abril de 1978.—El Alcalde-Presidente, Luis-Alfonso Rodríguez Martínez.

2239 Núm. 856.—480 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

A los efectos de ser examinados por los interesados y oír reclamaciones, en su caso, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan, formados para el ejercicio de 1978.

Padrón de contribuyentes por servicio e inspección de saneamiento de los pueblos de Congosto, Cobrana, Almazara y San Miguel de las Dueñas.

Padrón de contribuyentes propietarios de fincas urbanas con fachadas que adolecen de revocado y lucido.

Padrón de contribuyentes por tenencia de perros.

Padrón de contribuyentes propietarios de edificios con salientes sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Congosto, 28 de abril de 1978.—El Alcalde, A. Velasco. 2298

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios se encuentran expuestos el Presupuesto Extraordinario de abastecimiento de agua y alcantarillado de Villanueva del Condado por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vegas del Condado, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2263

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 144 de 1978 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de D. José Perandones Cordero, D. Carlos López Robles, D. Julián Carro González y D.ª Amalia Herrero García, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Astorga de 4 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 26 de enero de 1978, que declaró en estado de ruina la casa

número 5 de la Plaza de Santocildes de Astorga, propiedad de D. Angel Castrillo Panero y D. Antonio Martínez Alonso.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel de la Cruz Presa.

2219 Núm. 869.—840 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 138 de 1978, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Entidad Hormigones del Bierzo, S. A., contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de 5 de febrero de 1978, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de diciembre de 1977 que denegó la licencia de construcción al ser suelo no urbanizable.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel de la Cruz Presa.

2223 Núm. 873.—740 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala y con el núm. 147 de 1978 se sigue recurso, a tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al haber sido decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de León, en resolución de fecha 14 de abril de

1978, la suspensión de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Páramo del Sil con fecha cinco de abril de 1978, sobre obras de abastecimiento de agua en el Barrio del Teso del Páramo; sobre repetidor de televisión, y sobre reparación de la caseta de dicho repetidor.

Y en cumplimiento de resolución de esta Sala, dictada con fecha de hoy, se publica el presente edicto anunciando la suspensión del acuerdo antes citado a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de tal acuerdo puedan personarse en el recurso expresado.

Dado en Valladolid, a 18 de abril de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2220 Núm. 870.—640 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 181 de 1978, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Ricardo Campo Blanco, hijo de Guillermo y Jerónima, natural de Turón (Oviedo) y vecino que fue de San Román de los Oteros (León), en cuya localidad falleció en fecha 3 de marzo de 1978, en estado de soltero sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus citados padres, siendo la persona que reclama su herencia que se calcula en ochenta mil pesetas, su hermano de doble vínculo don Guillermo Campo Blanco.

Y por medio del presente edicto, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar de expresada herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2227 Núm. 866.—660 ptas.

Don Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 175 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de

Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don José Muñiz Alique, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D. Agustín Escudero Hueriga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Agustín Escudero Hueriga, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de las quinientas mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Julián Jambrina Cerezal.

2243 Núm. 896.—1.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción del de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 202/1977, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En La Bañeza, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mi, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción de este de igual clase de La Bañeza, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de la entidad denominada Productos para Animales de Compañía, San Dimas, S. A., domiciliada en La Bañeza, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra la también entidad titulada Centro de Jardinería Arce, S. A., y en su nombre y representación contra cualquiera de sus gerentes, directores, apoderados o pro-

pietarios D. José Silva Dominguez y D. Manuel Acedo Leal, o contra la persona que tal cargo ostente respecto de dicha entidad, domiciliada en Majadahonda, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la entidad titulada Productos para Animales de Compañía San Dimas, S. A., domiciliada en La Bañeza, contra la también entidad titulada Centro de Jardinería Arce, S. A., domiciliada en Majadahonda, debo condenar y condeno a ésta, a que pague a la actora la cantidad de ochenta y cinco mil cincuenta y siete pesetas, los intereses legales de esta suma desde la fecha de admisión de la demanda y al pago de las costas causadas en este pleito.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra la entidad demandada, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado».

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución antes inserta sirva de notificación a la entidad demandada, se expide el presente en La Bañeza, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Eloy Mendaña Prieto. El Secretario, Manuel Javato.

2246 Núm. 882.—1.560 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Requisitoria*

Fernando José Sencades Ribeiro, de 21 años, soltero, camarero, hijo de Joaquín y de Ismenia, natural de Portugal y vecino que fue de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario de urgencia 15/78 por imprudencia temeraria, comparecerá en este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada en el término de diez días a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial procedan a la busca y captura

del mencionado procesado que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Modesto Pérez Rodríguez. — El Secretario, (ilegible). 2228

**

Anulación de requisitoria

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el penado Joao Augusto Vila, de 24 años, soltero, minero, hijo de Venerando y María Amelia, natural de Braganza y vecino que fue de Bembibre, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 4 de abril de 1978, dictado en diligencias preparatorias 49/77, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura contra el referido penado.

Ponferrada, 25 de abril de 1978. — Modesto Pérez Rodríguez. — El Secretario (ilegible). 2229

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 50 de 1978, sobre accidente de tráfico, ocurrido el día dieciocho de septiembre último, y en el que resultó lesionada Rosario Garnelo Cobo, vecina de Camponaraya, y con daños el "Citroen" LE-58.311, de la pertenencia de Salvador García Fernández, vecino de Fuentes Nuevas; se dictó providencia en el día de la fecha, señalando para la celebración del aludido juicio, el día veinticuatro de mayo próximo, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y mandando convocar para el mismo al representante del Ministerio Fiscal y partes denunciante y denunciada, con la prueba que tengan.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Jeremías Dos Santos, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino que fue de Cailanda (Teruel), Barracones de Auxini, 44, y cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 2245

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos 383/78.

Recurso: 67/78.

Providencia. — Magistrado Sr. García Sánchez. — En la ciudad de León, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y por hecha la designación de Letrado. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado o al Procurador en su caso, al que se le hace saber que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de esta Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedida para hacerse cargo de los autos, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe. — Juan Francisco García Sánchez. — Luis Pérez Corral. — Rubricados.

Para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones del Esla, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario. 2249

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 320/78 seguidos a instancia de Florentino Verde Gandarillas y 37 más sobre cantidad por salarios y liquidación, ha recaído el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada César Orejas Ibán, S. L. (COI, S. L.), a pagar a: Florentino Verde Gandarillas 123.926 pesetas; a Angel del Campo del Campo 337.499 pesetas; a José Amigo Calvo 202.500 pesetas; Manuel Alvarez Alvarez 123.926 pesetas; Marina Franco González 101.654 pesetas; María Paz Fernández González 112.436 pesetas; David Barredo Alvarez en nombre y rep. de su hijo menor David Barredo Castro 42.749 pesetas; Francisco Mosquera López 63.629 pesetas; José Alonso Fernández en nombre y rep. de su hijo menor Miguel Angel Alonso 72.392 pesetas; Teresa Santos Pérez 116.436 pesetas; Enedina León Cubillas 118.610 pese-

tas; Avelina González firmante de la demanda en nombre y rep. de su hija Amparo Fernández González 70.875 pesetas; Emilia León Cañas 118.610 pesetas; Delfina Fernández Morán 118.610; Rosa María García Sandoval 118.610 pesetas; Rosa María Belmonte Santos 118.610 pesetas; María Aurelia Fernández 118.610 pesetas; Yolanda Paniagua Guardo 121.482; María Teresa Rodríguez Primo 118.610 pesetas; María Antonia Fernández González 118.610 pesetas; Eugenio Muñoz Sánchez en nombre y rep. de su hija menor Emérita Muñoz Díez 77.301 pesetas; Tomás Muñoz Díez 118.610 pesetas; Soledad Zumalacárregui Arias 118.610 pesetas; Octaviano Guayo Morillo 110.639 pesetas; Antonio Martínez Robla 125.312 pesetas; Conrado Martínez Rodríguez 128.118 pesetas; María de los Angeles Paniagua Guardo 107.103 pesetas; Antonio Fernández Santos en nombre y rep. de su hija menor Margarita Fernández González 70.756 pesetas; Benito León González en nombre y rep. de su hija menor María del Carmen León Gutiérrez 71.575 pesetas; María del Carmen Marasa Barrientos 121.473 pesetas; Isabel González López 118.610 pesetas; María Tomasa León Cubillas 119.633 pesetas; Arnaldo Puente González 47.884 pesetas; Amparo Blas García 118.610 pesetas; Leonardo Santos Pérez en nombre y rep. de su hijo menor José Santos Pérez 65.965 pesetas; Natividad Olmo García 136.590 pesetas; Socorro Gutiérrez Rey 119.633 pesetas.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — Magistrado. — J. L. Tabarés Gutiérrez. — Secretario. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Orejas Ibán, S. L. (COI, S. L.) cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. 2250

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DE LA MANGA

Santibáñez de la Isla

Se convoca a los usuarios y partícipes de esta Comunidad a Junta General, que tendrá lugar el día veintinueve de mayo próximo a las doce horas en los locales de la Casa de Concejo de este pueblo, a fin de que, en una o más sesiones, sean examinados sucesivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que regirán la vida de la Comunidad, y su posterior aprobación; advirtiéndose que para la validez de los acuerdos se precisa la representación de la mayoría absoluta de la propiedad.

Santibáñez de la Isla, 12 de marzo de 1978. — El Presidente (ilegible).

2284

Núm. 888. — 400 ptas.